

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 7756, BENEFICIOS PARA LOS RESPONSABLES DE PACIENTES EN FASE TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMAS, DEL 25 DE FEBRERO DE 1998; LEY PARA FACULTAR LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS URGENTES PARA ASEGURAR EL PAGO DEL SUBSIDIO A PERSONAS RESPONSABLES DE PACIENTES EN FASE TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMAS

EXPEDIENTE N.º 25.240

02 DE FEBRERO DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 7756, BENEFICIOS PARA LOS
RESPONSABLES DE PACIENTES EN FASE TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE
EDAD GRAVEMENTE ENFERMAS, DEL 25 DE FEBRERO DE 1998; LEY PARA
FACULTAR LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS URGENTES PARA ASEGURAR EL
PAGO DEL SUBSIDIO A PERSONAS RESPONSABLES DE PACIENTES EN FASE
TERMINAL Y PERSONAS MENORES DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMAS**

ARTÍCULO ÚNICO-Se adiciona un párrafo final al artículo 10 de la Ley 7756, Beneficios para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal y Personas Menores de Edad Gravemente Enfermas, del 25 de febrero de 1998, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 10- Cobertura de costos

[...]

En caso de que los recursos indicados en el primer párrafo de este artículo resulten insuficientes para cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en esta ley, se podrán incluir los recursos requeridos en el presupuesto de la República como transferencia a la CCSS.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados